



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: ORLANDO JIMENEZ RAMOS.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2015-00282-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 20 de abril de 2021, de donde se observa que la Sala Tercera de Decisión Laboral de esa Corporación mediante sentencia del 30 de octubre de 2020, modificó la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de septiembre de 2016, en el sentido de declarar parcialmente probada la excepción de cosa juzgada y absolver a la demandada de las pretensiones de la demanda, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el correo electrónico remitido por dicha Secretaría de la Sala Laboral y en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de abril de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia calendarada 30 de octubre de 2020, por medio de la cual modificó la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016, proferida por este Juzgado para en su lugar: “*PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de cosa juzgada. SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las pretensiones de la demanda.*”, sin imponer costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO SALAZAR PRADA
2015-00282-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 26 Mes 04 Año 2021
Notificado por el Estado N° 062
La Providencia de fecha Día 23 Mes 04 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**